

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas  
A G U A S

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 36, de fecha 24 de Marzo de 1924, anuncio fechado en 20 de Marzo último, de la instancia presentada por la Sociedad Mercantil Klein y Compañía, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en término de esta Ciudad, para usos industriales, cuyas características se detallaban en el mismo según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y dentro del plazo fijado en el artículo 10 del citado Real decreto se ha presentado un proyecto por D. Ernesto Marcelo Klein Ducrocq en nombre y representación de la mencionada Sociedad, para la utilización de un caudal de siete litros por segundo que se tomará del canal de fuga o socaz del aprovechamiento hidráulico que en el río Eresma posee la Sociedad, en que entrará el tubo de aspiración de una bomba centrífuga movida por motor eléctrico, instalándose este grupo en la fábrica la Confianza. El agua será conducida desde la bomba centrífuga hasta el depósito de la fábrica «La Dehesa» por medio de una tubería de hierro fundido sistema Lavril, con tubos de 100 milímetros de diámetro interior y espesor de 7 a 7,5 milímetros, instalados en el fondo de una zanja a conveniente profundidad. El acueducto constituido por esta tubería a la salida de la fábrica la Confianza seguirá la dirección del canal de fuga hasta el límite de los terrenos propiedad de la fábrica, continuan-

do por la orilla izquierda del río Eresma durante unos 500 metros, por terrenos de dominio público, siguiendo hasta el camino que une la fábrica la Confianza a la carretera de la Estación de Villalba a Segovia; sigue el camino público indicado y al llegar a la carretera hace un ángulo casi recto para continuar en la dirección de la misma por la cañada pública hasta llegar frente a la finca El Espolón, propiedad de la Sociedad Klein y Compañía, en cuyo sitio cruza la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, para continuar por el interior de la finca El Espolón; hace un ángulo hacia el Este pasando cerca de la Plaza de toros por terrenos municipales de vía pública, hasta llegar a la finca La Dehesa propiedad de la Sociedad Klein y Compañía, dirigiéndose al depósito de aguas situado en la parte elevada de la finca cerca del llamado Ventorro de Chamberí.

Las aguas después de usadas y depuradas se recogerán a la salida del filtro y siguiendo el mismo trazado descrito se conducirán al río por medio de una tubería de cemento de veinte centímetros de diámetro instalada en la misma zanja que la tubería de conducción, de la cual se separará al salir del camino en las proximidades del río para verter en él directamente.

Solicítase la imposición de servidumbre de paso de acueducto para todos los terrenos que se describen en la anterior descripción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se abre una información pública acerca del expresado proyecto para que puedan presentarse en contra de esta petición de aprovechamiento las reclamaciones a que haya lugar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Segovia, debiendo ésta dar cuenta en término de diez días del resultado de dicha información, certificando la publicación

del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

La instancia y proyecto de las obras están de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, segundo, durante el citado plazo de treinta días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 19 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
JOAQUÍN SERRANO

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Negociado 3.º—Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Zarzuela del Monte, han sido entregadas en aquella Alcaldía las caballerías cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlas dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual se celebrará en la Casa Ayuntamiento, y que el que el justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 19 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
JOAQUÍN SERRANO

Señas.—Una yegua pelo negro, cerrada, cola larga, alzada seis y media cuartas y tres dedos, estrella en la frente y una verruga en la parte izquierda del labio superior.

Otra yegua de igual pelo y cerrada, alzada menos de seis y media cuartas, cola cortada y crin larga con un lunar en la frente y señales del aparejo.

## Diputación Provincial

## PRESIDENCIA

Hallándonos en el último trimestre del año econó-

mico de 1923-24, son varios los Ayuntamientos que no han hecho efectivo el contingente del trimestre anterior, y siendo preciso a esta Corporación regularizar sus pagos con el fin de ir preparando la liquidación del presupuesto, espero de las Corporaciones municipales que se encuentren en el caso al principio indicado, realicen el ingreso de sus descubiertos antes del 31 del corriente mes; pues de no verificarlo, me veré en la precisión de reclamar los descubiertos por la vía de apremio,

Segovia, 16 Mayo de 1924.  
—El Presidente, LEOPOLDO MORENO.

En el BOLETÍN OFICIAL de 14 de Abril último, fué publicada una circular de esta presidencia por la que, al propio tiempo que se ponía en conocimiento de los pueblos el acuerdo de esta Corporación de dejar en suspenso el cobro de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL que se remitía a los señores Presidentes de las Juntas locales del Censo electoral, se interesaba de los que no hubieran pagado el importe de dicha suscripción vencida en 31 de Marzo último, lo verificaran a la mayor brevedad, y no habiendo sido atendida la circular de referencia por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, les prevengo que si antes del 31 del corriente mes, no han satisfecho el importe de la suscripción de que se

trata, les será reclamado por la vía de apremio.

Segovia, 16 Mayo de 1924.

—El Presidente, LEOPOLDO MORENO.

#### Ayuntamientos a los que se refiere la precedente circular:

Cuevas de Provanco—Mata de Cuéllar—Narros de Cuéllar—Alconada de Maderuelo—Aldeanueva de la Serrezuela—Fuentemizarra—Honrubia de la Cuesta—Moral—Negredo—Ribota—Ríofrío de Riaza—Santa María de Riaza—Valdevarnés—Villacorta—Villaverde de Montejo—Paradinas—San Cristóbal de la Vega—Tolocirio—Escalona del Prado—Juarros de Rómoros—Torreiglesias—Castrojimeno.—Perorrubio—Santa Marta del Cerro y Sotillo.

### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Febrero de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Fetosines.—Mozoncillo.—Vista la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D.<sup>a</sup> María Fernández Pérez, en nombre de su señora madre D.<sup>a</sup> Isabel Pérez, vecina del pueblo de Mozoncillo, en súplica de quede sin efecto un acuerdo adoptado por la Alcaldía de dicho pueblo, referente a la adjudicación de una suerte de terreno, de los llamados fetosines, y que se adjudique éste a la reclamante, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión de D.<sup>a</sup> María Fernández Pérez, informándole en armonía con el acuerdo adoptado en 6 de Diciembre último que procede se abstenga de resolver respecto del mismo y de cuantos puedan entablarse en el pueblo de Mozoncillo, con relación a los fetosines, mientras no se resuelva el recurso contencioso-administrativo entablado sobre el particular.

Espectáculos públicos.—Narros de Cuéllar.—Visto el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y dirigido a su Autoridad por el vecino de Narros de Cuéllar, D. Mariano Maroto, denunciando que su vecino Alberto Minguel, posee un baile que no reúne las debidas condiciones higiénicas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el referido escrito, manifestándole que en vista de lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de Policía de espectáculos aprobado por Real decreto de 19 de Octubre de 1913, no es posible informarle en cuanto al fondo del asunto, por ser éste de la exclusiva competencia de la Junta provincial de espectáculos.

Ayuntamientos.—Personal.—Cuéllar.—Visto el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y promovido por la Delegación gubernativa del partido de Cuéllar, en averiguación de lo denunciado por dos vecinos respecto al nombra-

miento de Alguacil y al de Guarda de la Comunidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual, que ha sido formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla décima de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

Biblioteca provincial.—Madrid.—Remitido por D. Fernando C. Duarte, cinco ejemplares de su obra «España. Miguel Primo de Rivera» que acaba de publicar, rogando se adquieran por la Corporación provincial; la Comisión acuerda la adquisición de dos de esos ejemplares y que su importe de diez pesetas, se abonen al autor, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, devolviéndose los otros tres ejemplares por no permitir la cantidad disponible la compra de todos los ejemplares enviados.

Bagajes.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días por que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hallarse de manifiesto el pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes en los cantones de esta provincia desde 1.<sup>o</sup> de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1927, sin haberse producido reclamación alguna, de conformidad a lo prevenido en el caso décimo del artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; la Comisión acuerda señalar el día 3 de Marzo próximo a las once de la mañana para la celebración de la subasta que se publique el anuncio y pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de esta Corporación provincial y que se cumplan asimismo los demás requisitos que exige la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 antes citada.

Moratoria.—Cantimpalos.—Dada cuenta de una instancia que el Alcalde de Cantimpalos, en nombre del Ayuntamiento de dicha localidad, dirige al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en súplica de que se conceda al expresado Ayuntamiento una moratoria o plazo para el pago de las 7.500 pesetas que le adeuda durante siete años en las que será satisfecha tal deuda por partes iguales; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, acuerda no conceder al Ayuntamiento de Cantimpalos la moratoria que solicita y manifestarle que si no cuenta con medios para hacer efectiva la deuda en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, debe acudir a la formación de uno extraordinario, según previene el artículo 142 de la ley municipal.

División territorial.—Burgos.—Remitido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Burgos, un ejemplar del mensaje elevado al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar por las entidades y fuerzas vivas de aquella población, solicitando que quede subsistente la actual división en provincias; la Comisión acuerda convocar para el lunes próximo a las doce de la mañana una asamblea de fuerzas vivas de esta localidad y de los partidos judiciales para tratar del asunto de referencia.

Agricultura.—Valladolid.—Dada

cuenta de un telegrama del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, manifestando que apareciendo en la «Gaceta» del día 1.<sup>o</sup> del actual la demanda de los harineros del litoral, para que se les conceda permiso para exportar harinas a cambio de bonos valederos para importar sin derechos de aduana, considerando de gravedad el asunto y súplica, se envíe al Directorio un informe en consonancia con los intereses trigueros de Castilla; la Comisión acuerda dirigir un telegrama al Sr. Presidente del Directorio Militar, suplicándole no accedan en manera alguna a las pretensiones de los harineros del litoral, proponiendo la entrada de trigos extranjeros contra bonos de exportación, por considerarlo ruinoso para la agricultura Castellana.

Carreteras provinciales.—Segovia a la Venta de San Medel y Puente de Carbonero a Fuentepelayo. Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que los contratistas de las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al cinco de la carretera provincial de Segovia a la Venta de San Medel y de la del Puente de Carbonero a Fuentepelayo, le dan cuenta de haber terminado el acopio y machaqueo del kilómetro primero, el primero de dichos contratistas, y de los kilómetros ya citados el segundo, pidiendo les sean recibidos y se les autorice para invertirlos, procediendo se designe un señor Diputado para que en unión del citado Sr. Director de carreteras procedan a recibir las expresadas obras; la Comisión acuerda señalar el día 17 del actual, de acuerdo con el Sr. Director de carreteras, para llevar a cabo esa recepción, nombrando a este efecto al Sr. Vicepresidente de esta Comisión y a los demás Sres. Vocales que puedan concurrir al acto.

Carreteras provinciales.—Bercimuel a Carabias.—Vista la instancia que suscriben los Ayuntamientos de Cedillo de la Torre, Bercimuel, Cilleruelo y Carabias, en solicitud de que se construya un camino vecinal de Bercimuel a Carabias, pasando por Cedillo y Cilleruelo, y teniendo en cuenta la gran utilidad que había de reportar a los pueblos del partido de Riaza que acuden al mercado de Aranda de Duero, la construcción de ese camino, por disminuir bastante la distancia a dicho punto, con lo que se facilitaría el transporte de productos; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de carreteras provinciales, acuerda interesar de los pueblos antes mencionados la cesión de los terrenos que fuera preciso ocupar para la construcción del camino de referencia, y que manifiesten la ayuda que cada uno está dispuesto a prestar, bien en metálico, jornales de braceros o acopios de piedra.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, interesando se le autorice para adquirir una máquina de escribir, mesa para la misma y accesorios correspondientes, por exigirlo así los trabajos de dicha oficina y por existir consignación suficiente en presupuesto para material de la misma; la Comisión acuerda, de conformidad con lo interesado por la Dirección de carreteras, y autorizar a ese efecto al Vocal don Fermín Rodríguez, para adquirir con destino a dichas oficinas una máquina Underwood, cuyo coste no excederá de 1.300 pesetas.

Carreteras provinciales.—Salceda a San Esteban de Gormaz.—Vista la comunicación que el Sr. Administrador principal de Correos de esta Capital dirige al Sr. Gobernador civil,

quejándose del mal estado del último trozo de la carretera provincial de Salceda a San Esteban de Gormaz; la Comisión teniendo en cuenta que es conveniente a los intereses de la Corporación, no habiendo lesión alguna para los derechos del contratista y queriendo favorecer los intereses de la clase proletaria de Ayllón, tan necesitados de jornales, y teniendo en cuenta la comunicación de la Dirección de Correos y lo interesado por el Sr. Delegado Gubernativo de Riaza, acuerda la construcción de los kilómetros 15, 16 y 17 de la expresada carretera en el año actual, y con cargo al presupuesto inmediato, satisfaciéndose al contratista las cantidades consignadas en el presupuesto y contando con la aquiescencia del contratista.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Dada cuenta de una reclamación formulada por D. Angl Chueca y Sainz, vecino de Madrid, en nombre de la Sociedad Industrial de Automóviles de Segovia, de la que es único representante, para que por la Diputación provincial de Segovia se le abonaran tres créditos de 2.383'33, 3'000 y 4.199,33 pesetas, correspondientes a las partidas números 36, 37 y 38 respectivamente, del presupuesto del actual ejercicio por los conceptos que en el mismo se expresan que datan de los años 1916 y 1918, y teniendo en cuenta lo que en cumplimiento del acuerdo de 26 de Enero último informa respecto del particular el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación; la Comisión provincial, sin prejuzgar la cuestión del derecho que pudiera asistir al Sr. Chueca para hacer efectivos los créditos que reclama, acuerda desestimar la instancia del mismo presentada, por no haber acreditado en forma legal su personalidad para hacer en nombre y como único representante de la «Sociedad Industrial de Automóviles de Segovia», la reclamación que formula en su repetida instancia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita, por D. Ramón Martínez en la que manifiesta que habiendo recibido verbalmente el encargo de cobrar los años de 1914 y 1915 del aumento gradual de la Maestra nacional que fué de Cuéllar, D.<sup>a</sup> Carmen Casterá, y no habiendo tenido dicha señora, por vivir fuera de la provincia, noticias del pago de esas cantidades, al ir a cobrar, se ha encontrado que estaban reintegradas, por lo cual ruega se den las órdenes oportunas para poder hacer efectiva la cantidad que por dicho concepto le corresponden; la Comisión acuerda, antes de resolver respecto de tal pretensión, que se informe por Contaduría lo que estime procedente.

Personal.—Capital.—Teniendo en cuenta que el acuerdo adoptado en 26 del pasado Enero, con referencia a una pretensión de D. Pablo de Pablos, Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se opone a lo acordado en el de dos del citado mes por la Diputación provincial, en el punto concreto de que el sueldo que disfrutaba dicho Sr. de Pablos se le consignara como gratificación; cosa que no se tuvo en cuenta al tomar el citado acuerdo por esta Comisión provincial; se acuerda rectificar éste en dicho punto acordando en armonía con el de la Diputación que se le acredite como gratificación su sueldo al Sr. de Pablos, pero teniendo en cuenta que según el informe de Contaduría es indispensable que la Dirección de Administración local, conceda autorización para hacer la variación de conceptos, se acuerda igualmente que hasta tanto no sea concedida dicha autorización, siga el Sr. de Pablos cobrando como sueldo, la cantidad que le está asignada en presupuesto.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, exponiendo la necesidad de que se prov a cuanto antes la plaza de Maestro albañil de aquellos Establecimientos, vacante por jubilación del que la desempeñaba, no solo para atender a la enseñanza de los acogidos que se dedican a ese oficio, sino para cuidar de la conservación del local en que están instalados los Establecimientos de Beneficencia y otros de cuya custodia está encargada la Excm. Diputación; la Comisión acuerda proceder al nombramiento del Maestro albañil, y que a este efecto se anuncie un concurso, exigiendo que los solicitantes sean mayores de treinta años, de reconocida moralidad y competencia para el trabajo sobre cuyo extremo dictaminará el Sr. Arquitecto provincial, y que se anuncie dicho concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia 8 de Enero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila.

705

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios.—Tabanera la Luenga.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio del Alcalde de Tabanera la Luenga referente a la petición que por conducto del Cura Párroco ha dirigido el Excm. Sr. Obispo de la Diócesis al Ayuntamiento para que devuelva a la Parroquia un edificio que ha sido Escuela y que posee la Corporación municipal hace más de 30 años, acompañándose información testifical y certificación de antecedentes del Registro Fiscal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del señor Oficial Mayor Letrado de la Corporación y en armonía con lo propuesto por éste; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el oficio que el Alcalde de Tabanera la Luenga remite a dicha autoridad y los documentos que le acompañan, informándole que para poder resolver en justicia este asunto, es preciso que por el Alcalde de dicho pueblo, se remita al Gobierno civil copia certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento, si ésta se hubiere celebrado, en la que conste el acuerdo recaído en la reclamación formulada por el Sr. Obispo de esta diócesis, respecto de la devolución a la Parroquia de la casa-escuela del mencionado pueblo, y que se reclamen por el Ayuntamiento, del Prelado, los documentos en que éste funde su derecho de propiedad a la finca de referencia.

Ayuntamientos.—Excusas.—Cuéllar.—Vista la instancia que a esta Corporación dirige D. Braulio Hernando Francisco, vecino de Cuéllar, en súplica de que le admita o se declare procede la admisión de la excusa que alega fundada en su edad septuagenaria para ser Concejal del Ayuntamiento de aquella villa, cargo para el que fué designado por el Sr. Gobernador civil al constituirse el nue-

vo Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelta la instancia de referencia al señor Alcalde de Cuéllar, que es el que la ha remitido, manifestándole que esta Corporación reitera en todos sus extremos su acuerdo de 27 de Febrero de 1920, con relación a la excusa que para ejercer el cargo de Concejal ha presentado D. Braulio Hernando.

Higiene y Sanidad Pecuaria.—Laguna de Contreras.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia un escrito del Veterinario, D. Florencio Gilsanz, con residencia en Laguna de Contreras, referente al percibo de honorarios inferiores a los reglamentarios y a que se carece de matadero para el sacrificio de reses con destino al consumo público, y no acompañándose ningún otro documento que haga referencia a la reclamación, formulada ni aun el informe de la Alcaldía de Laguna de Contreras, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la repetida reclamación manifestándole que por la falta de antecedentes no es posible emitir el informe que se interesa.

Sección de alienados.—Varios pueblos.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, acuerda se reclamen varios documentos relacionados con la situación económica de los alienados pertenecientes a esta provincia que en el expresado informe se consignan así como las personas de sus familias obligadas por la ley a darles alimento, contribución que satisfacen e individuos de que cada familia consta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 9 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila.

705

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Febrero de 1924.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Médicos titulares.—Turégano.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e instruido con motivo de la reclamación de varios vecinos de Turégano, relacionada con la destitución del Médico de dicha villa D. Mariano Dorronsoro; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede que por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, se envíe certificación acreditativa de si el Sr. Dorronsoro pertenecía al Cuerpo de Médicos titulares cuando se formó el expediente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 11 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila.

1576

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Boceguillas, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se presenten si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 17 de Mayo al 1.º de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos puedan sufrir las fincas para su inscripción en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 19 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. A., Guillermo Luján.

1339

## Alcaldía de Cascajares

EDICTO

Don Juan Sanz Gutiérrez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1923 a 24 y 24 a 25.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento que la expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cascajares, a 13 de Mayo de 1924.—Juan Sanz.

1578

## Alcaldía de Hontoria

Siguiendo vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado R. venga que ambos componen el partido médico, por renuncia del que

la venía desempeñando, se anuncia dicha vacante para su provisión en propiedad. No estando aun determinado la dotación anual con que ha de proveerse la referida plaza, no se señala si ha de ser dotada con mil pesetas o con setecientas cincuenta pesetas anuales, pero se dotará con lo que resuelva el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por haber sometido este asunto a consulta y lo que sea, se pagará por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos pueblos y en proporción de lo que a cada uno corresponda.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 inciso 2.º del reglamento del Cuerpo de médicos titulares vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pudiendo el agraciado contratar independientemente la asistencia facultativa con las familias pudientes de ambos pueblos que lo crean oportuno, y exigiendo al médico la circunstancia de que su residencia fija será en este pueblo de Hontoria.

Hontoria, 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Hernando.

1560

## Alcaldía de Valdevarnés

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Sanidad de este término, se anuncia a concurso entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía a fin de proveerla en propiedad, pudiendo presentar solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de los oportunos documentos justificativos durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El sueldo asignado a este cargo es de setecientas cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo a fondos municipales, por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y demás obligaciones impuestas por la vigente legislación, quedando en libertad el agraciado para contratar iguales con unos 115 vecinos pudientes de este pueblo y Fuentemizarra, que dista un kilómetro aproximadamente.

Valdevarnés, 28 de Abril de 1924. El Alcalde, Feliciano de la Hoz.

1577

## Juzgado municipal de Escobar de Polendos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, la cual ha de proveerse con arreglo a las prescripciones de la ley judicial; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el que suscribe en el término de veinte días hábiles, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escobar de Polendos, 19 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Higinio Marcos.

1535

**Alcaldía de Carbonero el Mayor**

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y lo ordenado por el Directorio Militar en Real orden de fecha 10 del corriente mes.

Carbonero el Mayor, 10 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Víctor Llorente Sancho.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Losana de Pirón  
Riahuelas  
San Miguel de Bernúy  
Aldeanueva del Monte  
Arealillo  
Maderuelo  
Moral  
Rebollo  
Fresneda de Cuéllar  
Hontanares de Eresma  
Calabazas  
Fuentidueña  
Moraleja de Coca  
Riaguas de San Bartolomé  
Santibáñez de Ayllón  
Barbolla  
Perorrubio  
Villacastín  
Linares del Arroyo  
Lastras del Pozo

Por el plazo de quince días:

Marugán  
Domingo García  
Cerezo de Abajo  
Cobos de Segovia  
El Negrodo  
Casla  
Fuentes de Cuéllar  
Lovingos  
Sauquillo de Cabezas  
Aldeanueva del Codonal  
San Cristóbal de Cuéllar  
Pajarejos  
Aguilafuente  
Bercimuel  
Urueñas  
Campo de Cuéllar  
Anaya  
Villoslada  
Hontoria  
Villeguillo  
Pinarejos  
La Cuesta  
Ortigosa de Pestaño  
Hontalbilla  
Chatún  
El Muyo

1271

**Recaudación de Hacienda de la provincia de Segovia**

Zona de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montuenga, por débitos de contri-

bución rústica, correspondientes al año de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 del mes actual, dicté la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para su anotación preventiva».

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas — Pts. Cts.
111	Herederos de Felipe Aparicio Ebrero	6'84
177	Fructuosa Galindo Vega.	3'36
194	Josefa González Rodríguez..	80
190	Herederos de Robustiano González Romo.	1'60
203	Bonifacio Hermosa Sacristán	6'02
202	Juan Herrero Heredero..	78
212	Julián Lumbreras Polo..	7'02
232	Cecilia Matesia Barrero..	2'01
246	Antonio Pérez López...	23
263	Herederos de Toribio Revilla	1'66
265	Serafín Ribas Gómez...	29
290	Valentín Tinaquero Arribas	1'58

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva, a 23 de Abril de 1924.—Miguel Ramón.

100)

**GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID**

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos aprobados los cuales se expedirán los

correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos, que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobado en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.<sup>a</sup> Gayán.

1558

**GUARDIA CIVIL**

COMANDANCIA DE SEGOVIA

Anuncio

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Junio próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 16 de Mayo de 1924.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Román Gómez Santos.

IMPRESA PROVINCIAL